

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 "
" " de años anteriores 3,00 "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Gobierno Civil de Santander		Juzgado municipal número dos de Santander	480
Circular número 44. Anunciando la ocupación de una finca colindante con la iglesia de Puente Viesgo para obras de construcción y ampliación de mencionado templo parroquial, declaradas de utilidad pública, al amparo del Decreto de 14 de enero de 1960	477	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
ANUNCIOS OFICIALES		Providencias judiciales	480
Comisaría de Aguas del Norte de España...	479	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Junta de Obras del Puerto	480	Ayuntamiento de Reinosa	481

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 44

Visto el escrito presentado ante este Centro por el Padre Crisanto de Jesús María, cura ecónomo de la parroquia de Puente Viesgo, al amparo de lo dispuesto en el Decreto de 14 de enero de 1960, que declara de utilidad pública las obras de construcción y ampliación del templo parroquial de Puente Viesgo, en esta provincia y diócesis de Santander, solicita se dicte resolución declarando la necesidad de la

ocupación de parte de una finca colindante con la iglesia, la que es propiedad de las hermanas doña Amelia, doña María Luisa y doña Paz Fuentes Pila.

Resultando que en fecha 10 de septiembre de 1959, el ilustrísimo señor director general de Asuntos Eclesiásticos puso en conocimiento de este Gobierno Civil que el señor cura ecónomo de la parroquia de Puente Viesgo había promovido ante el Ministerio de Justicia expediente de declaración de utilidad pública de las obras de construcción del nuevo templo parroquial de la citada localidad, que se venían realizando sobre el terreno que había ocupado la iglesia derruida por razones de ruina, con un notable aumento de su capacidad, por lo que y para llevar a

efecto la obra en su totalidad era preciso expropiar un terreno colindante propiedad de las hermanas Fuentes Pila, quienes se habían negado a venderlo.

Resultando que, como consecuencia de la incoación del expediente expropiatorio citado, el ilustrísimo señor director general de Asuntos Eclesiásticos recabó informe del excelentísimo señor gobernador civil de Santander, tanto acerca de la necesidad y justificación de la expropiación de referencia, como de las demás circunstancias del caso, por lo que se solicitó información del señor alcalde de Puente Viesgo y éste la remitió en 17 de noviembre de 1959, reenviándose la misma, seguidamente, al Ministerio de Justicia.

Resultando que en fecha 16 de abril de 1960, el señor cura ecónomo de la parroquia de Puente Viesgo se dirigió por escrito a este Centro dando cuenta de que por Decreto de 14 de enero de 1960 se habían declarado de utilidad pública, de conformidad con lo prevenido en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, las obras de construcción y ampliación ya citadas, formulando relación concreta e individualizada de los bienes cuya ocupación se considera necesaria para finalizar las obras del templo, así como un camino o campo procesional que rodea el ábside de la iglesia por su parte exterior en una anchura de cinco metros, alcanzando los terrenos a expropiar una extensión aproximada de 175 metros cuadrados, y cuyos terrenos tendrían que ser segregados de finca que se describe así: "Urbana, en el pueblo de Puente Viesgo, sitio de la Vega de Helguera, una finca urbana compuesta de casa habitación y rodeándola por todos los lados huerta y jardín, cerrados con tapias y en parte de reja de hierro, soportada por pilastras de sillería. Linda el conjunto: Por el Norte, izquierda, con carretera vecinal, iglesia parroquial y herederos de Ignacio Ruiz; por el Sur, con propiedad de Maximina Cubría, siendo el Sur derecha entrando; por el Oeste, o frente, con carretera vecinal, y por el Este, o fondo, con más de viuda de Ibáñez y terreno propio. La casa habitación tiene hoy el número once y está construida de sillería y ladrillo, entramados de madera y cubierta de teja; mide 19 metros de frente, al Oeste, y 15 de fondo, de forma irregular y ocupa doscientos ochenta y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados. Se compone de planta baja, piso primero y mansarda, y linda, según queda dicho, con terreno propio arriba descrito. Por fuera de las tapias de cerramiento de la huerta y jardín existe una faja de terreno que corresponde también a esta finca y mide una anchura de cuatro metros y doce centímetros, aproximadamente, por una longitud de doscientos cuarenta y cuatro lineales. Tanto la parte de terreno dejado fuera de los muros de cerramiento para el mejor servicio de la finca como el solar, constituyen un todo formado por la agrupación de los siguientes elementos, que, en junto, suman 59 áreas 58 centiáreas: a) La huerta de 40 áreas y 86 centiáreas, al sitio de Vega de la Helguera. b) El terreno prado que circunda la huerta referida mide 8 centiáreas. c) El huerto de un área y 14 centiáreas de la Vega de la Helguera; y d) Un labrantío de siete áreas y cincuenta centiáreas del Solar del "Cuito". Aparece registrada dicha finca en el tomo 696 del archivo, libro 59 de Puente Viesgo, folio 140, finca 61601, inscripción primera, habiéndola adquirido sus

propietarias, las señoritas doña Amelia Fuentes Pila, doña María Luisa Fuentes Pila y doña Paz Fuentes Pila, todas mayores de edad, solteras y con domicilio en Santander, calle del Carmen, número 18, piso primero, izquierda, por herencia testada de su madre, doña Aurelia Pila Díez de Velasco. Asimismo, de los datos obtenidos en el Ayuntamiento de Puente Viesgo resulta que dicha finca pertenece al polígono 5, parcela 42, con superficie de 73 áreas, de las cuales 9 corresponden a frutales, 18 a jardín, 36 a huerta y 10 a prado. En la parte afectada por la expropiación se dedica a prado, sin edificación ni cultivo de ninguna clase, no resultando la existencia de ninguna carga, según se deduce de la inscripción en el Registro de la Propiedad ni, al parecer, se halla la finca sujeta a arrendamientos de ninguna clase. Los linderos de esta porción segregada serían: Norte, con el templo, calle de la Iglesia y terreno, en parte vía pública y en parte propiedad de la iglesia, que sirve de acceso al templo por el lado Este del mismo; por el Sur, con resto de la finca de donde habría de segregarse; por el Este, con el mismo resto de la indicada finca y con otra de los señores Martínez Ruiz, y por el Oeste, con resto de la primitiva finca de las señoritas Fuentes Pila.

Resultando que, remitido el expediente a informe de la Abogacía del Estado, ésta informó que procedía publicar la relación presentada de acuerdo con los artículos 18 de la Ley y 17 del Reglamento de Expropiación Forzosa, con el fin de que los interesados formularan sus alegaciones sobre la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, enviando al señor cura ecónomo de la parroquia mencionada, en 21 de julio de 1960, nueva relación concreta e individualizada de los bienes cuya expropiación era necesaria, debido a que en la anterior se habían deslizado algunos errores, si bien y con intención de determinar la verdadera extensión precisa y necesaria para la expropiación, en 8 de noviembre de 1960, se solicitó informe de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, el que fue emitido el día 28 del mismo mes en el sentido de que la petición del sacerdote, en cuanto a solicitar la expropiación de 175 metros cuadrados era razonable y mínima desde un punto de vista urbanístico, volviéndose a pedir informe del señor abogado del Estado, esta vez acerca de si correspondía al Gobierno Civil verificar la expropiación, o si, por ser más directamente beneficiado, tendría que ser la Alcaldía de Puente Viesgo, opinando el señor abogado del Estado, en escrito de 23 de diciembre de 1960, que la competencia para la tramitación del expediente correspondía al Gobierno Civil, aconsejando la procedencia de la publicación de la relación de bienes formulada.

Resultando que, enviada la relación de bienes, a efectos de su publicación, al "Boletín Oficial del Estado"; "Boletín Oficial" de la provincia; diario "Alerta", de Santander, y Alcaldía de Puente Viesgo, a esta última para que expusiera el anuncio y le tuviera expuesto durante quince días, acreditando tal hecho por certificación del secretario, en la que se hiciera constar si hubo o no protesta y acompañando los escritos de oposición, caso de haberse presentado éstos, envío que se efectuó el 3 de febrero de 1961, apareció el mismo publicado en el diario "Alerta" el día 9, en el "Boletín Oficial" de la provincia el día 10 y en el "Boletín Oficial del Estado" el día

15.
mi
zo,
sen
Lu
196
ale
de
cu
de
dic
raz
sid
pla
pe
del
car
y t
tro
ár
me
cu
Re
del
tin
ces
ter
arc
cio
pia
24
Le
19
dis
Es
a
cid
sin
cu
un
qu
sid
de
la
ex
te
A
Co
qu
N
tar
Ab
tar

15, todos ellos del mes de febrero y año actual y remitiendo el Ayuntamiento certificación el 20 de marzo, la cual lleva fecha del día 10 del mismo mes, presentando en este Centro doña Amelia, doña María Luisa y doña Paz Fuentes Pila, en 22 de febrero de 1961, escrito en el que se oponen a la expropiación alegando que no es necesaria y que ocasionaría la destrucción de las tapias y de sus verjas artísticas, cuyo escrito fue enviado a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, la cual ratificó su anterior dictamen favorable a la expropiación, el cual basa en razones de independencia y urbanísticas, si bien considera que medida la superficie señalada sobre el plano que obra en el expediente, considera indispensable 17 metros cuadrados para la construcción del ábside y 169,25 metros cuadrados corresponden al camino procesional, por lo que la extensión exacta y total que se precisa expropiar es la de 186,25 metros cuadrados, debiendo incluir la expropiación los árboles que existen en la finca en el terreno de 169,25 metros cuadrados, enviándose el expediente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 19 del Reglamento de Expropiación Forzosa, a la Abogacía del Estado, cuyo informe es favorable a que, desestimando la oposición interpuesta, se decreta la necesidad de la ocupación en los términos y con la extensión señalada en el dictamen técnico del señor arquitecto miembro de la Junta Provincial de Servicios Técnicos.

Vistos los artículos 20 al 23 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; 19 al 24 del Reglamento dictado para aplicación de la Ley de Expropiación, aprobado en 24 de abril de 1957, concordantes y de general aplicación de las disposiciones mencionadas.

Considerando que, en opinión de la Abogacía del Estado, la única oposición formulada no se refiere a la necesidad de la ocupación, único punto a dilucidar en la resolución inmediata que ha de dictarse, sino que trata de discutir la utilidad de las obras, cuestión esta respecto de la que no cabe oponerse una vez dictado el Decreto de 14 de enero de 1960, que declaró la utilidad pública y formula otras consideraciones no aplicables al caso, por lo que procede dictar acuerdo, desestimando la oposición formulada por incongruente y decretando al mismo tiempo la necesidad de la ocupación en los términos y con la extensión señalada en el dictamen técnico del arquitecto de fecha 21 de marzo de 1961, y con acomodo

también a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa y a los artículos 19 y 20 de su Reglamento.

Considerando que el edificio iglesia parroquial de Puente Viesgo está rodeado de espacio público por tres de sus límites, en tanto que por el lado Sur no es posible terminar las obras proyectadas por estar parte del ábside central sobre el terreno de la finca de las hermanas Fuentes Pila, por lo que parece razonable que se inste la expropiación de terrenos necesarios tanto para la conclusión de la obra como para que en toda su extensión la iglesia pueda ser recorrida, en su parte exterior, sin limitaciones de propiedades ajenas, alcanzando su independencia precisa para su protección y conservación, considerándose necesaria la expropiación de 17 metros cuadrados para concluir el ábside y 169,25 metros cuadrados para campo procesional, es decir, una superficie de 186,25 metros cuadrados en lugar de los 175 metros cuadrados que indicaba el escrito del señor cura ecónomo, debiéndose incluir en la expropiación los árboles existentes en la extensión indicada, no siendo obstáculo para que la expropiación prospere el hecho de la existencia de una verja artística, susceptible de ser colocada en el nuevo límite de la finca de la que se expropia una parcela.

Este Gobierno Civil, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Acuerda declarar la necesidad de la ocupación de la parte de la finca anteriormente descrita, debiendo publicarse esta resolución en los boletines oficiales del Estado y de la provincia, "Diario Montañés", exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puente Viesgo, a la vez que se notificará individualmente a las señoritas doña Amelia, doña María Luisa y doña Paz Fuentes Pila, propietarias de la finca cuya parcela se expropia y al Padre Crisanto de Jesús María, cura ecónomo de la parroquia de Puente Viesgo, enterándose de que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel de la notificación personal o desde la publicación en los boletines oficiales, pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro de la Gobernación, por conducto de este Gobierno Civil.

Santander, 23 de mayo de 1961.

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOSE ELORZA ARISTORENA

ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Ayuntamiento de Santander.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento de aguas de Santander.

Cantidad de agua que se pide: 500 litros de agua por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Pisueña.

Términos municipales en que radicarán las obras: Santa María de Cayón, Villaescusa, Camargo y Santander.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que

se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, Plaza de España, número 2, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo ob-

jeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 25 de mayo de 1961.—
El comisario jefe, J. González L.-Villamil. 396

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 255 pesetas.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER

Devolución de fianza

Debiendo procederse a la devolución de la fianza reglamentaria depositada en la Sucursal del Banco de España de esta capital por don José Pedraja Irazábal, al cesar en su cargo de jefe de Recaudación e Intervención de esta Junta, por jubilación forzosa, se convoca por el presente anuncio a cuantos pudieran presentar alguna reclamación en este expediente para que lo efectúen en el plazo de un mes, ante la Secretaría de esta Corporación.

Santander, 25 de mayo de 1961.
El secretario-contador, Javier Hergueta y de Garamendi. 388

Derechos de inserción y timbre de publicidada: 81 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de la ciudad de Santander y su término,

Hago saber: Que el día quince de junio próximo, a las once de la mañana, se sacarán a pública subasta en este Juzgado los siguientes bienes:

“Dos vacas de raza holandesa, en producción, llamadas “Pasiega” y “Princesa”.

Expresados bienes han sido embargados a don Servando Revuelta Revuelta, en el proceso de

cognición seguido ante este Juzgado a instancia de doña Luisa Madrazo Ruiz, representada por el procurador don Fernando Cuevas Ocejá, sobre reclamación de 9.000 pesetas; y se hace saber, al propio tiempo, que para tomar parte en la subasta deberá previamente consignarse el 10 por 100 del precio de dichos bienes, siendo esta tercera subasta sin sujeción a tipo, conforme determina el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Santander a 25 de mayo de 1961.—El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 142 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Antonio Fitera Teijeiro, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia que comprende los encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de primera instancia número dos de Santander, y seguidos entre partes: De la una, como demandante, doña Leonor Oruña Haya, mayor de edad, viuda, sus labores, y vecina de Puente de Arco, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a la misma, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; y de la otra, como demandado, don José Vallejo Liciaga, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Reinosa, representado en esta instancia, en concepto de apelante, por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón y defendido por el letrado don Roberto Santamaría Álvarez; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por

el demandado contra la eentencia dictada por el juez de primera instancia número dos de Santander con fecha veintiséis de enero del corriente año mil novecientos sesenta y uno.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por don José Vallejo Liciaga contra la sentencia dictada por el juez de primera instancia número dos de Santander con fecha veintiséis de enero del corriente año, en los autos originales de que dimana este rollo, debemos confirmar y confirmamos la misma en todas sus partes y con imposición de las costas de esta alzada al apelante, señor Vallejo Liciaga.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará al litigante no comparecido en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes, y siempre que no se solicite su notificación personal dentro del término de quinto día, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Antonio Seijas.—Germán Cabeza.—Francisco Torrealba.—Juan Calvente.—Juan Manuel Orbe.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original, al que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Santander, expido y firmo la presente en Burgos a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Antonio Fitera Teijeiro.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 345 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CASTRO URDIALES

Edicto

Don Luis Mosquera Sánchez, juez de primera instancia de Castro Urdiales y su partido.

Hago saber: Que en el rollo de apelación del proceso civil de cognición número 8 de 1961, procedente del Juzgado Comarcal de esta ciudad, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Castro Urdiales a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el señor don Luis Mosquera Sánchez, juez de primera instancia

por el Juzgado Comarcal de esta ciudad, en los que figura como actor don Laureano Cotarelo Arias, representado por el procurador don Luis Jesús Merino Rubio y asistido del letrado don Juan Manuel García Mauletón, y como demandado don Manuel Pérez Gutiérrez, que se halla en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad y que pende en esta instancia en virtud de apelación interpuesta contra la sentencia por la parte actora, y

Fallo: Que revocando parcialmente la sentencia recurrida, debo condenar y condeno al demandado, situación de rebeldía, don Manuel Pérez Gutiérrez, a pagar al actor, don Laureano Cotarelo Arias, la cantidad de 3.000 pesetas más los intereses legales desde el día de la interposición de la demanda, absolviendo al demandado del resto de los pedimentos de ésta, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las instancias. Librese testimonio de esta sentencia para su unión a los autos, que se remitirán al Juzgado Comarcal de esta ciudad y notifíquese en forma legal esta sentencia con respecto del derecho que en cuanto a este particular concede a la parte actora el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Luis Mosquera Sánchez.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Firmado.—Javier de Garay. Rubricado.

Y para que sea notificado al demandado declarado en rebeldía, don Manuel Pérez Gutiérrez, de la sentencia recaída por medio del presente edicto, que ha de ser publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, libro y firmo el presente en Castro Urdiales, a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El secretario (ilegible); visto bueno, el juez de primera instancia, Luis Mosquera Sánchez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 321 pesetas.

Antonio Muñoz Blanco, de 35 años de edad, estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Víctor y de Carmen, natural de

Azuaga (Badajoz), domiciliado últimamente en Santander, Pasadizo San Luis, número 1, procesado en sumario número 101 de 1961 por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número dos, sito en Castelar, 5, primero, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

El secretario, M. Vives Lasier. 393

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CASTRO URDIALES

Don Luis Mosquera Sánchez, juez de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Hago saber: Que en el rollo de apelación del proceso civil de cognición número 11 de 1961, procedente del Juzgado comarcal de esta ciudad, se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia. — Castro Urdiales, dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el señor don Luis Mosquera Sánchez, juez de primera instancia de este partido, los presentes autos de proceso de cognición seguidos en primera instancia ante el Juzgado comarcal de esta ciudad por don Vicente Muro Sáez, representado por el procurador señor Garcedo y dirigido por el letrado señor Mauleón, contra Manuel Pérez Gutiérrez, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, que penden en esta instancia, en virtud de apelación interpuesta por el actor, reducida al extremo referente al alzamiento del embargo realizado en la sentencia de primera instancia; y

Fallo: Que, confirmando la sentencia recurrida, en cuanto al pronunciamiento principal que en ella consta, debo revocarla en cuanto alza el embargo trabado, el cual debo ratificar y ratifico, sin imposición especial de las costas causadas en esta instancia. Librese testimonio de esta sentencia para su unión a los autos, los cuales se remitirán al Juzga-

do comarcal de esta ciudad, notificándose esta sentencia en forma legal y con respeto del derecho que a la parte actora concede el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis Mosquera (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Firmado: Javier de Garay (rubricado).

Y para que sea notificado el demandado declarado en rebeldía don Manuel Pérez Gutiérrez de la sentencia recaída por medio del presente edicto, que ha de ser publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, libro y firmo el presente, en Castro Urdiales a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El secretario, Javier de Garay.—Visto bueno, el juez de primera instancia, Luis Mosquera Sánchez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 309 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Don Vicente González Sanz, alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento de mi presidencia se instruye expediente para la cesión gratuita, con arreglo a lo prevenido en el artículo 96 del vigente Reglamento de Bienes de Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, de 1.545,60 metros cuadrados de terrenos de propios de este Municipio a la Obra Sindical de la Falange, para que por dicha entidad pública se construyan 48 viviendas de renta limitada en este término municipal, y al sitio de las Escombreras del Hajar del mismo.

Lo que se hace público, por término de quince días, para oír reclamaciones y como información pública obligada, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del número 1 del antecitado precepto legal.

Reinosa, 30 de mayo de 1961.—El alcalde, Vicente González Sanz.

INDICE

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, "Boletín Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de mayo de 1961.

Págs.	Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL	
Gobierno Civil de Santander	
Circular número 38. Recordando a los Ayuntamientos y Entidades Menores de la provincia la obligación de remitir a este Gobierno Civil el inventario valorado de sus bienes y derechos	369
Circular número 39. Sobre la vacunación antivariólica	397
Circular número 40. Transmitiendo escrito del ilustrísimo señor director general de Administración Local, sobre el visado a la creación de cinco plazas de delineantes en la Excma. Diputación Provincial.	414
Circular número 41. Sobre la peste porcina.	449
Circular número 42. Transmitiendo escrito del ilustrísimo señor jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, sobre el expediente de pensión de viudedad a favor de doña María Alejandra Sacristán Castelló, viuda del farmacéutico de Entrambasaguas, don Rafael Ben Venero	457
Circular n.º 43. Anunciando los horarios de trabajo que han de regir a partir de primero de junio próximo en las distintas actividades laborales y espectáculos públicos	466
Circular número 44. Anunciando la ocupación de una finca colindante con la iglesia de Puente Viesgo para obras de construcción y ampliación de mencionado templo parroquial, declaradas de utilidad pública, al amparo del Decreto de 14 de enero de 1960	477
Excmo. Diputación Provincial de Santander	
Anunciando el estado de los precios medios de las especies suministradas por los pueblos a las tropas del Ejército durante el mes de marzo de 1961	405
Anunciando el estado de precios a que han de abonarse las especies suministradas a las tropas del Ejército durante el mes de abril	414
Anunciando concurso para la provisión en propiedad de la plaza de conductor mecánico de la Sección de Vías y Obras provinciales	422
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"	
Presidencia del Gobierno	
Orden de 11 de abril de 1961 por la que se deroga la de 4 de febrero de 1943, que fijaba topes de precios de venta de artículos usados	361
Decreto 734/1961, de 8 de mayo, sobre régimen y circulación de ciclomotores.....	438
Ministerio de la Gobernación	
Orden de 1 de marzo de 1961 por la que se actualizan las disposiciones vigentes sobre protección de animales y plantas ...	362
Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se dictan normas para el desarrollo de la convocatoria de Subalternos de Correos, anunciada por Orden de 14 de marzo de 1961	381

	Págs.
Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría...	389
Orden de 15 de abril de 1961 por la que se convoca concurso oposición para proveer 500 plazas de Policías Armados vacantes en el Cuerpo de Policía Armada	429
Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se transcriben nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.....	450

Ministerio de Hacienda

Orden de 25 de abril de 1961 por la que se prorroga el plazo de presentación de las declaraciones de Contribución General sobre la Renta en este año hasta el día 31 del próximo mes de mayo	414
Orden de 3 de abril de 1961 por la que se autoriza a los bares, cafés, casinos, hoteles, restaurantes, salas de fiesta, locales de espectáculos públicos, así como cualquier otra entidad de naturaleza análoga que así lo solicite, para vender labores de tabaco, peninsulares o importadas, exclusivamente dentro del local o recinto en que desarrollan su actividad.....	437

Ministerio de Educación Nacional

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dictan normas para solicitar subvención en concepto de viajes escolares	361
--	-----

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas	362
Comandancia Militar de Marina de Tenerife	363
Comandancia Militar de Marina de Barcelona	363
Audiencia Territorial de Burgos	363
Jefatura Provincial de Tráfico.....	370
Jefatura de Puertos de Santander	373
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santander.....	374
Jefatura Regional de Castilla la Vieja del Patronato Forestal del Estado.....	375
Excma. Diputación Provincial de Santander	384
Servicios Hidráulicos del Norte de España.	384
Comandancia Militar de Marina de San Fernando	384
Jefatura de Puertos de Santander.....	384
Distrito Minero de Santander	385
Ayudantía Militar de Marina de Pasajes...	385
Jefatura Provincial de Tráfico	398

	Págs.
Jefatura de los Servicios de Intendencia de Santander	403
Jefatura Regional de Castilla la Vieja del Patrimonio Forestal del Estado.....	403
Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo	406
Jefatura de Puertos	411
Audiencia Territorial de Burgos	411
Distrito Minero	411
Comisaría de Aguas del Norte de España...	422
Distrito Minero de Santander	422
Jefatura de Puertos de Santander	423
Jefatura de Obras Públicas	423
Audiencia Territorial de Burgos	423
Servicio de Concentración Parcelaria.....	433
Excma. Diputación Provincial	433
Jefatura Provincial de Tráfico	440
Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Voto	451
Distrito Minero de Santander	451
Delegación de Industria	458
Jefatura de Puertos de Santander	458
Delegación Provincial de Estadística	459
Audiencia Territorial de Burgos	459
Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Santander y su provincia	466
Jefatura Provincial de Tráfico de Santander	467
Comisaría de Aguas del Norte de España...	479
Junta de Obras del Puerto	480

ADMINISTRACION ECONOMICA

Tesorería de Hacienda de Santander	363
Administración de Rentas Públicas.....	411
Delegación de Hacienda de Santander	451
Delegación de Hacienda	459

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Magistratura de Trabajo	364
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	364
Ayuntamiento de Selaya	365
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	365
Ayuntamiento de Santander	385
Juzgado municipal número uno de Santander	403
Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander	403
Ayuntamiento de Reocín	411
Juzgado municipal número dos de Santander	414
Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	414
Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelavega	415
Magistratura de Trabajo de Santander.....	415
Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	415

	Págs.
Ayuntamiento de Miengo	416
Excma. Diputación Provincial	423
Ayuntamiento de Colindres.....	424
Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander	424
Excma. Diputación Provincial	445
Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	446
Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander	446
Delegación de Hacienda	447
Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander.....	451
Juzgado municipal número dos de Santander	452
Notaría de don Mariano Lozano (Santander)	453
Juzgado de primera instancia e instrucción número catorce de Madrid	453
Junta Local de Adquisiciones y Enajenaciones de Santander	453
Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelavega	472
Juzgado municipal número dos de Santander	480

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales, páginas 366, 375, 386, 396, 404, 412, 417, 426, 433, 447, 453, 459, 472 y.....	480
---	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, San Pedro del Romeral, Marina de Cudeyo, Anievas, San Miguel de Aguayo, Hazas de Cesto, Valdeprado del Río y Corvera de Toranzo	367
Ayuntamiento de Reocín	376
Ayuntamiento de Bareyo.....	376
Ayuntamiento de Cieza.....	376
Ayuntamiento de Torrelavega.....	376
Ayuntamientos de: Tudanca, Los Corrales de Buelna, Enmedio, Escalante, Las Rozas de Valdearroyo, Villaescusa, Miera y Molledo	388
Ayuntamiento de Santander	396
Ayuntamiento de Santa María de Cayón...	396
Ayuntamiento de Lamasón	396

	Págs.
Ayuntamiento de Miengo	396
Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.....	396
Ayuntamiento de Selaya	396
Ayuntamiento de Saro	396
Ayuntamiento de Santillana del Mar	396
Ayuntamientos de: Santander y San Felices de Buelna	404
Ayuntamientos de Santander y Castro Urdiales	412
Ayuntamientos de: Ruate, Noja, Castro Urdiales, Herrerías, Reocín, Udías, Villaescusa, Bareyo, Campoo de Suso, Comillas, San Roque de Riomiera y Alfoz de Lloredo	419
Ayuntamientos de: Santander, Santa Cruz de Bezana, Rasines, Miengo, Torrelavega, Noja, Meruelo, Pesaguero, Penagos, Pesquera y Junta Vecinal de Sobarzo...	426
Ayuntamiento de Reinosa	436
Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	436
Ayuntamiento de Santa María de Cayón...	436
Ayuntamiento de Ribamontán al Monte ...	436
Ayuntamiento de Santoña	436
Ayuntamiento de Santander	448
Ayuntamientos de: Santander y Camargo...	455
Ayuntamientos de: Santander, Camargo, Alfoz de Lloredo, Los Corrales de Buelna, Noja, Suances, Reinosa, Villacarriedo, Cabezón de la Sal, Vega de Pas, Peñarrubia y Cartes	461
Ayuntamiento de Santander	474
Ayuntamiento de Reinosa	475
Ayuntamiento de Laredo	475
Ayuntamiento de Polanco	476
Ayuntamiento de Camaleño.....	476
Ayuntamiento de Torrelavega	476
Junta administrativa de Zurita	476
Junta vecinal de San Vicente del Monte ...	476
Ayuntamiento de Reinosa	481

ANUNCIOS PARTICULARES

Banco Vitalicio de España	380
Cervezas de Santander, S. A.	380
Notaría de San Vicente de la Barquera.....	420
Caja de Ahorros	420
Cervezas de Santander, S. A.	436
Unión Territorial de Cooperativas del Campo	448